

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 2

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA REFORMATORIA QUE CREA EL FINANCIAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS INTIRAIMIS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SAN JOSÉ DE CURARAY, SARAYACU, CANELOS, MONTALVO, SANTA CLARA, PUYO, ARAJUNO Y PACAYACU.

2001

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA

EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

QUE: El Capítulo 5to. Sección Primera, de la Constitución Política de la República del Ecuador, reconoce a los Pueblos Indígenas como parte del Estado y, garantiza el desarrollo y fortalecimiento de su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüística, social, política y económica.

QUE: El Art. 1 de la Ley de Régimen Provincial determina la obligación del Consejo Provincial de impulsar el desarrollo cultural de la provincia.

QUE: Es deber de la Corporación Provincial el conservar y desarrollar las manifestaciones tradicionales de los Pueblos Indígenas que integran la Provincia de Pastaza, mediante la recuperación de sus valores culturales y sociales, conjuntamente con el establecimiento de políticas que permitan la conservación del medio ambiente.


QUE: Por tradición dentro de las Comunidades Indígenas de la Provincia: San José de Curaray, Sarayacu, y Canelos, Montalvo, Santa Clara, Puyo, Arajuno y Pacayacu, se celebran las fiestas autóctonas o intiraimis con un profundo significado religioso, festividades en las cuales participan familiares, amigos, compadres, visitantes, niños, jóvenes y ancianos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 28 literal a) de la Ley de Régimen Provincial.

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE CREA EL FINANCIAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE LOS INTIRAIMIS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SAN JOSE DE CURARAY, SARAYACU, CANELOS, MONTALVO, SANTA CLARA, PUYO, ARAJUNO Y PACAYACU.

Art. 1.- La presente Ordenanza se aplicará a las siguientes comunidades

- 
- San José de Curaray
 - Sarayacu
 - Canelos
 - Montalvo
 - Santa Clara

- Puyo
- Arajuno
- Pacayacu

Art. 2.- El Consejo Provincial realizará el aporte de S/. 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES), o su equivalente en dólares, a cada una de las comunidades determinadas en el Art. 1, en el mes de la celebración de sus festividades.

Art. 3.- El aporte económico que entregará el Consejo Provincial de Pastaza servirán única y exclusivamente, para financiar LOS INTIRAIMIS que cada año celebra los pueblos indígenas mencionados, promulgando de esta manera el desarrollo y conservación de las tradiciones indígenas e impulsando el turismo de la Provincia de Pastaza.

Art. 4.- Previo a la entrega del aporte económico, la Directiva de la Comunidad y/o Asociación Indígena, remitirá con anterioridad al Consejo Provincial de Pastaza la información completa sobre las diversas actividades culturales a realizarse en la Comunidad, siendo obligación de la Directiva controlar la inversión del mentado aporte.

Art. 5.- El H. Consejo Provincial de Pastaza fiscalizará el correcto uso de los dineros asignados a cada una de las Comunidades.

Art. 6.- El H. Consejo Provincial de Pastaza promoverá una campaña de difusión sobre el desarrollo de las festividades de los Pueblos Indígenas que constan en el Art. 1 de la presente Ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 7.- Para el ejecutarse de esta Ordenanza el consejo Provincial incluirá la Partida respectiva dentro de su Presupuesto General de cada año.

Art. 8.- Las comunidades que no den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5 de la presente Ordenanza no podrá recibir el respectivo financiamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2000, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Pastaza a los 10 días del mes de marzo del 2000.

DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE,
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

LCDO. ALEX MORA
SECRETARIO GENERAL

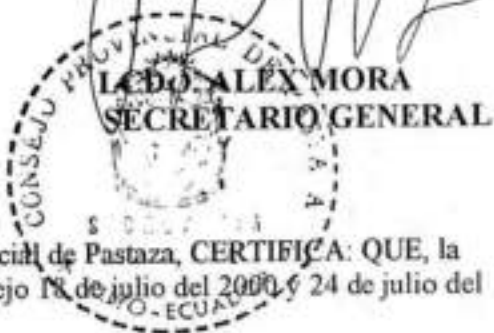
CERTIFICACION

El infrascrito Secretario General del H. Consejo Provincial de Pastaza, CERTIFICA: QUE, la Presente Ordenanza fue discutida en la Sesión de Consejo N° de julio del 2000 y 24 de julio del 2000, respectivamente.

LCDO. ALEX MORA BRITO
SECRETARIO GENERAL H.CPP

EJECUTESE.-

Roberto de la Torre Andrade
DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA





GOBIERNACION DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNACION DE PASTAZA - Puyo, cinco de enero del dos mil uno. a las
15:40. VISTOS: LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE CREA EL
FINANCIAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE LOS INTERRAMIS DE
LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SAN JOSE DE CURARAY, SARAYACU,
CANELOS, MONTALVO, SANTA CLARA, PUYO, ARAJUNO Y
PACAYACU del II Consejo Provincial Pastaza, contenida en tres fojas útiles que
ratifican como los requisitos establecidos en la Ley para su aprobación y de
conformidad a lo estipulado en el Art. 22 de la Ley N° Reunión Provincial, proceso
a sancionarla para que la misma tenga plena aplicación de conformidad con lo que
ella contiene. En ordenanza se la aplicará estricta y únicamente bajo la
responsabilidad del Consejo Provincial. NOTIFÍQUESE

LIC. LUIS GONZALEZ R.
Gobernador de Pastaza

Certifico que en esta fecha el Señor Licenciado Luis González, en su
condición de Gobernador de Pastaza, SANCIONO LA ORDENANZA
REFORMATORIA QUE CREA EL FINANCIAMIENTO PARA LA
CELEBRACION DE LOS INTERRAMIS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
DE SAN JOSE DE CURARAY, SARAYACU, CANELOS, MONTALVO,
SANTA CLARA, PUYO, ARAJUNO Y PACAYACU del II Consejo Provincial
de Pastaza. - Puyo, 05 de enero del 2001.

LIC. PILAR ARAUJO E.
Secretaria General de la Gobernación